

D^o el 10 de Nbre

PROVINCIA DE NAVARRA.

1-4

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de *1872*

ESPEDIENTE DE *Registro*

Número *2* libro *90*

Para *la mina* de *cobre y otros* nombrada

La Concepcion

MDCCCLXXII

Del término de

Lanz.

Interesado.

D. Salustiano Olazabal

Vecindad.

Irún

Representante.

D. Carlo Reprazar.
El poder otorgado en el exp^{te}
de la mina de Llanos de 1872.

Vecindad.

Campa

Número de pertenencias *10*

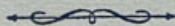
Rematido al Ministerio de Fomento en

de

de 18

21. Abril

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.



SECCION DE FOMENTO.

NUM. DE ORDEN.....

REGISTRADO FOLIO..... NUM.....

AÑO DE 1871.

PUEBLO.

DIRECCION.

NEGOCIADO.

By
Prunc

Meraj

OBJETO DEL EXPEDIENTE.



D. Sebastiano de Olazabal pide
la pertenencia de la mina de cobre
nombrada La Concepcion

Año 1872.

Minas

- 21 Feb^o D. Salustiano de Olajabaf vec^o
de Grunl solicita 16 pertenencias
de la mina de cobre y otros nomi-
brada La Concepcion sita en
Lanz.
- 22 Feb^o Se remite edicto para su fijacion
en los sitios publicos al Alcalde
de Lanz.
- 23 Feb^o Se publica en el Boletin de
hoy.
- 25 Feb^o Mensa el recibo
- 26 Feb^o Devueltos el Alcalde el edicto
con la certificacion
- 28 Feb^o Se remite el expte al Jefe
para la demarcacion.



D. Salustiano de Harabal vecino de la Villa de Trun, Provincia de Guipuzcoa a N.º y respectivamente expone:

Que desea adquirir la propiedad de una mina de cobre o cualquiera otra clase de minerales de diez y seis hectareas o pertenencias, sita en el punto o regata llamada de Aya, terminos y terrenos comunes de la Villa de Lasa, Provincia de Navarra, con el nombre de la Concepcion.

Hace la designacion como sigue:

Se tomara por punto de partida la calicata practicada en la regata de Aya colocandose la primera estaca. De esta se mediran al Norte doscientos metros y se colocara la segunda estaca. De esta se mediran al Este doscientos metros y se colocara la tercera estaca. De esta se mediran al Sur cuatrocientos metros y se colocara la cuarta estaca. De esta se mediran al Oeste cuatrocientos metros y se colocara la quinta estaca. De esta se mediran al Norte cuatrocientos metros y se colocara la sexta estaca. De esta se mediran doscientos metros volviendose a la segunda estaca, formando el todo un cuadrado de diez y seis hectareas o pertenencias.

Queda o confina por el Norte con las fincas de Lizarri; por el Sur con el monte de Aya; por el Este con el monte Urre-ari y por el Oeste con el

casinos d. Lany.

Por lo tanto, suplico a V. E. que habiendo
por presentada esta solicitud de registro con la
cantidad de noventa y una puntas, que a la vez
conviene, se sirva dar al expediente la instrucción
de ley y de reglamento, a fin de que en su día se
expida por el Gobierno de V. M. el correspondiente
título de propiedad.

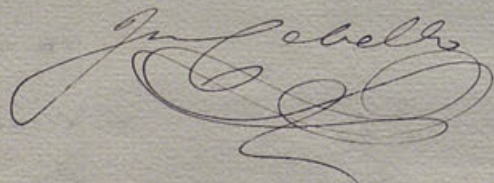
Dios pida a V. E. un a.

Méjico 21. Febrero de 1872.

Salutamos de Olarabal



Pamploña veinte y uno de febrero de mil ochocientos
setenta y uno. Presentada esta instancia a los señores
y conde marqués de la mansión de este día habiendo
deponido la corte de pago que acredita haberse depositado
a la caja del Tesoro noventa y una puntas



Garrigós

Por Gobernador civil de la Provincia de Navarra

2

na Cuenta y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

Se admite la presente solicitud de registro salvo mejor derecho, anote en el libro correspondiente dando al interesado el suficiente resguardo salarario, publíquese la designación en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose el edicto al Alcalde del pueblo de Sanz para su fijación en los sitios públicos de costumbre. Todo ello conforme a lo que está prevenido. notifíquese este decreto al registrador o su representante para que dentro de los plazos que en las disposiciones vigentes se señalan presente los documentos correspondientes.

Carla Cid



Ha brevedad Compravendos en esta Seccion de Canto Reparar apoderado del registrador y el Jefe de la Seccion le notifique el precedente decreto y de quedar enterado firma con mi go en Camptona a veinte y uno de Feb de mil ochocientos setenta y dos.

Juan Pablo

Canto Reparar

Alcaldes

3

Sr. Alcalde de Lanz

21 Feb 1822.

Para su fijacion en los sitios
publicos de costumbre eremito
a V. adjunto un edicto publican-
do el prequetro hecho por D. Salustia-
niano Plazabal de una mina de
cobre nombrada La Concepcion
esta en via de prosecucion, esperando
que tan pronto como transcurra
expuesto el termino de 60 dias
que previene la ley lo devuelva
V. a este Jefe con certificacion al
Dono.

Dios

1822

Bando BO n.º 24 del día 23 de Enero 1872

PON Carlos Cid,

Gobernador de la
provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Salustiano de Narabál vecino de Trun
se presentó en este Gobierno de provincia el día veinte y uno
de Febrero de mil ochocientos setenta y dos á las nueve y cinco
minutos de la mañana una solicitud de registro de diez y seis pertenencias
de la mina nombrada del Concepción de mineral Cobre y plomo
sitá en el parage llamado Ayá, Linda que linda al N. con las fincas de Lizarri, por el E. con el monte de
Ayá, por el S. con el monte Urru-arru y por el O. con el ca-
minero de Lana.

término jurisdiccional de Lana distrito municipal del mismo
terreno perteneciente al común; haciendo la

designacion en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida
la calicata practicada en la repata de Ayá colocándose
la 1.ª Estaca. De esta se medirán al N.E. 300 metros y se
colocará la 2.ª estaca. De esta se medirán al E. 200 metros
y se colocará la 3.ª Estaca. De esta se medirán al S.
300 metros y se colocará la 4.ª Estaca. De esta se medirán
al O. 200 metros y se colocará la 5.ª. De esta se medirán
al N.E. 300 metros y se colocará la 6.ª Estaca. De esta se medi-
rán 100 m. volviendo a la 1.ª Estaca formando el todo
un cuadrado de diez y seis pertenencias.

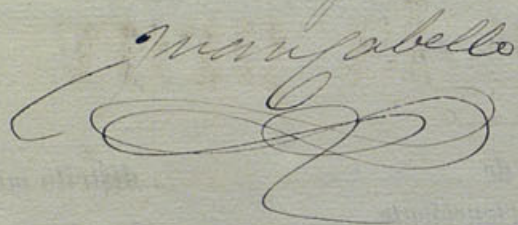
Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro
de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

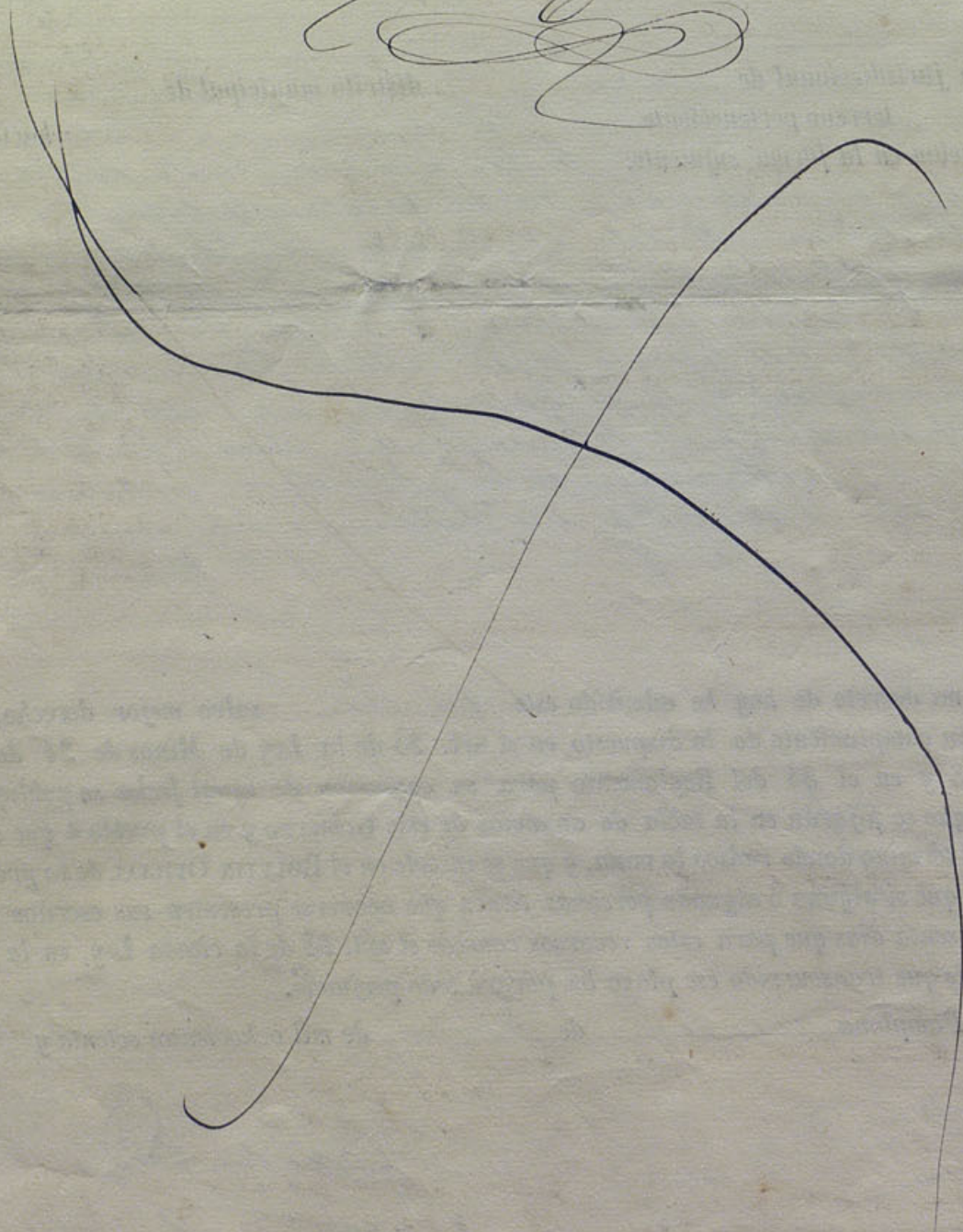
Pamplona veintuno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

Martin
Freart
Carlos Cid

D. Juan Cabello, Jefe de la Sección
de fomento.

Certifico: que el precedente edicto ha estado
expuesto al público el tiempo de sesenta días q^{re}
previene la ley. Para que conste expido la
presente en Pamplona a treinta de Abril de
mil ochocientos setenta y dos.

Juan Cabello




R. f. 46 de 189



M. J. P. 7

En mi poder la comunicacion
dada del 21 de los corrientes
y el adjunto edicto en que se pu-
blica el registro de una mi-
na de cobre hecho por D. Sa-
bastiano Barabal, para su ex-
pulsion en los sitios publicos
de costumbre de esta villa.

Lo que participo a V. A.
sin perjuicio de cumplimiento
tan oportunamente cuanto se
me previene en la misma.
Dios guarde a V. A. m. d.

Lain 23 de febrero de 1872.

El Alcalde,
Francisco Yrizaroz

M. J. P. Gobernador de la prov. de Navarra.

varios cos

PON

Carlos Cid, Gobernador de la
provincia de Navarra

Hago saber que por D. Salustiano de Olazabal vecino de Trunf
se presentó en este Gobierno de provincia el día veinticinco
de Feb^o de mil ochocientos setenta y dos á las once y cinco
minutos de la mañana una solicitud de registro de 16 pertenencias
de la mina nombrada Las Concepciones de mineral cobre y otros
sitá en el parage llamado Ayá Linde que linda al E. con
por el Norte con la finca de Lardiz, por el Sur
con el monte de Ayá, por el Oeste con el monte Urre-
arra y por el Este con el camino de Lang.

término jurisdiccional de Lang distrito municipal de Idarra
terreno perteneciente al común; haciendo la
designacion en la forma siguiente: se tomará por punto de partida
la calicata situada en la regata de Ayá colo-
cándose la 1^a estaca. De esta se mediarán al Norte
200 met^{os} y se colocará la 2^a estaca. De esta se mediarán al Este
200 met^{os} y se colocará la 3^a estaca. De esta se mediarán al Sur
200 met^{os} y se colocará la 4^a estaca. De esta se mediarán al
Oeste 200 met^{os} y se colocará la 5^a estaca. De esta se mediarán
al Norte 200 met^{os} y se colocará la 6^a estaca. De esta se me-
diarán 200 met^{os} volviéndose a la segunda estaca, forman
do el todo un cuadrado de diez y seis hectáreas y siete
manca.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veinticinco de Feb^o de mil ochocientos setenta y dos.

Carlos Cid

Don



Francisco Yáñez, Alcalde Propietario de la Villa de Llanes.

Certifico: que este edicto ha estado expuesto al público en el
sitio de costumbre de esta Municipalidad por el térmi-
no de treinta días á contar desde el Veintitres de febrero
último hasta la fecha. Y para que conste así firmo
el presente testimonio en Llanes á Veinticuatro de Abril
de mil ochocientos veinte y dos.

Francisco Yáñez

R. / 58 n. 542.



So
M. J. G. G.

En cumplimiento a lo que
se dignó prevenirme en comu-
nicación del 21 de febrero úl-
timo devuelto a V. V. el adfun-
to edicto diligenciado para los
efectos precedentes.

Por donde a V. V. m. d.

Lana 24 de Abril de 1872.

El Alcalde,
Francisco Ybarra

Pamplona veinte y cinco de Abril de
mil ochocientos setenta y dos. Recibido por
el correo de este día

Francisco Ybarra

M. J. G. G. Gobernador de la provincia de Navarra

Pamplona veinte y cinco del
Abril de mil ochocientos y treinta
y dos.

Permitase al expediente al Sr.
gerente D. Lepe del Distrito para q^e
proceda al reconocimiento y de-
marcacion.

Carlos Lepe

10 escudos.

25 pesetas.

14



*Manuel Salazar oficial encargado de la
Sección de Trimento de Navarra*

*Certifico: que por el representante de D. Saturno
Marabal se ha entregado en esta Sección
el presente folio de papel de pagos al Estado en un
de trece mas, uno de igual serie y cantidad n.º 3434,
dos de la serie F. n.º 1971 y 14 de diez pesetas cinco
centimos, cinco de la serie G. n.º 165334, 165336, 47
1, 8 y 9, cinco de la serie D. n.º 210, 23, 30, 31, 32 y 33, im-
portantes en conjunto de setenta pesetas en pagos de diez y
seis pesetas cincuenta que han sido de numeradas por el Inge-
niero de una tirada de cobre titulada: La Concepción
sitá en San y de cada de especificación del título de pro-
dad. El en cumplimiento de lo prevenido en la
presente en *San Sebastián* **Serie CH.** *de veinte y cinco de Novem-
bre de mil ochocientos y setenta y dos.**

NUM. 103.430

Manuel Salazar

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

10 escudos.

25 pesetas.



La Concepción

Serie CH.

NUM. 103.451

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO.

2 PESETAS.

56



La Concepción

SERIE E.

Núm. 465.531

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO,

2 PESETAS.



La Concepcion

SERIE E.

Núm. 165.346

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO.

2 PESETAS.

18



La Concepcion

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 165.547

14

800 MILS. DE ESCUDO.

2 PESETAS.



La Concepción

SERIE E.

Núm. 165.548

19
[Signature]
Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO.

2 PESETAS.

20



La Concepción

SERIE E.

Núm. 165.549

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

21



La Concepción

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 159.915

1A

Navarra
RECEIBO
Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

22



La Concepción

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 159.914

Navarra

400 mils. de escudo.

Una peseta.

23



La Concepción

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série D.

NUM. 210.029

Navarro
400 mils. de escudo.

Una peseta. *24*



La Concepción

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série D.

NUM. 210.030

Savaria

400 mils. de escudo.

Una peseta.

25



La Concepcion

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série D.

NUM. 210.031

21

Savaria



400 mils. de escudo.

Una peseta.

26



La Concepción

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série D.

NUM. 210.032

Navarra

400 mils. de escudo.

Una peseta.

27



Série D.

NUM. 210.033

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

23

24

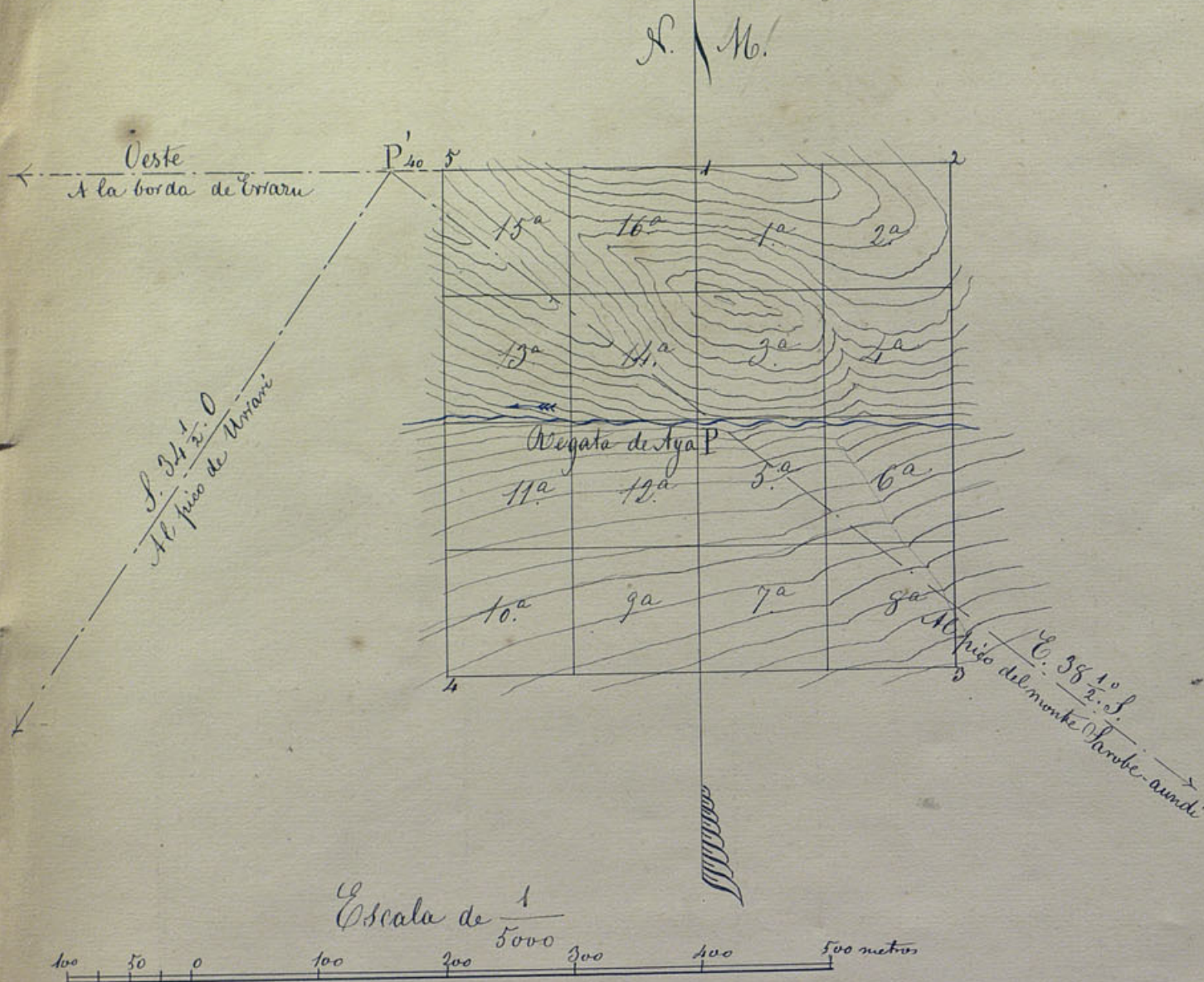
Plano de demarcacion de la mina
La Concepcion en termino de
Lanz provincia de

Navarra

Número de su expediente 2 (Libro 5)

PROVINCIA DE Navarra

Plano de demarcacion de la mina de cobre titulada La Concepcion en 2^a 1/2 pta en el parage nombrado regata de Aya término de Larru



Explicaciones

- P. Punto de partida
- P' Punto determinado por visuales
- 1. . . . 5. Estacas de la demarcacion
- 1a . . . 16a. Pertenenencias

San Sebastian 6 de Diciembre de 1872

El Ing^o de Minas.

Serafin Baroja

pro B^o
El Ingeniero Jefe.
Ignacio de Goenaga



Provincia de Navarra

29

ESPLICACION del plano de diez y seis pertenencias para la mina de cobre nombrada La Concepcion cuyo expediente tiene el n.º 2425 sita en la regata de Aya término municipal de Lara demarcada de órden del Sr. Gobernador fecha 25 de Abril de 1872 por el Ingeniero que suscribe el 10 de Noviembre de 1872
Visuales de referencia á puntos fijos.

	Direccion		Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	
Desde P' a la borda de Erraru	Oeste		
" " al pico del monte Urrari	Sud	54 1/2	Oeste
" " al id. del Monte Garobe-aundi	Oeste	38 1/2	Sud
" Desde Estaca a P'	Oeste		40 m.

Lineas de la Demarcacion.

	Brújula		Longitud metros.	Metros cuadrados	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivos.
	Rumbos	Grados				
Desde P' a 1.ª estaca	Norte		200		Chanocho Lepusa	
" 1.ª a 2.ª "	Oeste		200		Lugar de Lepusa	
" 2.ª a 3.ª "	Sud		400	160000	Plata N del monte Aya	
" 3.ª a 4.ª "	Oeste		400		Urrarico bucarra	
" 4.ª a 5.ª "	Norte		400		Orano	
" 5.ª a 1.ª estaca	Oeste		200			

San Sebastian 6 de Diciembre de 1872

Sebastián Raveja

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° .

No hay suficientes labores para poder determinar las condiciones del criadero que es de pirita de cobre. Las rocas del terreno son ofitas de origen platónico. El punto de partida es el centro de una calicata.

Baroja



Acta de demarcacion de la mina de
cobre nombrada La Concepcion cuyo
expediente tiene el numero dos libro
quinto.

A diez de Noviembre de mil ochocientos
setenta y dos, yo el Ingeniero
Don Serafin Riquelme me constituí en
el parage denominado negata de Ayá
del termino de Lam con objeto de
practicar la demarcacion de diez y seis
pertenenias solicitadas para la mina
La Concepcion.

Concurrieron al acto los testigos
Angel Triserra y Pedro Miguel Barre-
nchea y el representante del Regis-
tro don D. Antonio Telechea y estan-
do todos presentes procedí a practicar
la demarcacion en la forma siguiente
Se tomó por punto de partida una
calicata abierta en la negata de Ayá
que no pudo ser determinado por
no distinguirse ningun punto de
referencia a que relacionarle.

Desde este punto se midieron al
Norte doscientos metros y a coloco
la primera estaca a Otavaco-epua

Desde esta en dirección Este a mediar doscientos metros y se colocó la segunda estaca en el punto de la loma: Desde esta en dirección Sur a mediar cuatrocientos metros y se colocó la tercera en la falda Norte del monte de Aya: desde esta en dirección Norte a mediar cuarenta y cinco metros ^{a cuatrocientos metros} y se colocó la cuarta en el punto de la loma: desde esta en dirección Norte a mediar doscientos metros y se colocó la quinta a tanto y últimamente por doscientos metros al Este se llegó a la primera estaca quedando así demarcadas conforme a designación las diez y seis pertenencias numeradas que comprenden una superficie horizontal de ciento sesenta mil metros cuadrados.

No habiendo podido ser repuestas las cinco estacas de la demarcación se prolongó la línea de la segunda a la quinta estaca en dirección Norte y a los cuarenta metros de la quinta se tomó un punto que quedó determinado por las tres líneas siguientes

La primera a' la borda de Estero en
 direccion Norte: la segunda al pie de
 Urasani en direccion Sud treinta y
 cuatro y medio grados Norte, y la
 tercera al monte Parote - aundi en
 direccion Sud treinta y ocho y medio
 grados Sud.

No existe ningun rio proximo
 ni aludante, ni edificio en camino
 de importancia.

La superficie demarcada se halla
 atravesada por la negata de Aya.

La superficie con que se demarcan se halla
 dividida en grados sexagesimales.

Terminada la operacion en protesta
 ni reclamacion alguna a efectos de
 presente acto que firman conmigo
 todos los concurrentes que saben
 hacerlo.

Cervasi Raveja

Antonio Velasco

Miguel Barronechea

Angel Treberriz

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de *Navarra*

32

Tengo el honor de devolver á
V. el adjunto expediente n.º 2/25)
de la *mina de cobre*
"La Concepcion"
del término de *Lana*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcacion de *clav*, *aisperten-*
nencias ó hectáreas de que consta
dicha *mina* cuya operacion la
practiqué el *10 de Noviembre 1872*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando que
el concesionario cumpla desde lue-
go con las prescripciones de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastian 6 de Diciembre 1872

El Ing.º de Minas

Serafin Baroj

S. Ing.º Jefe de Minas de Guipúzcoa

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de Navarra



2. 888

34

Demarcada por el Ingeniero
D. Serafin Barrio
la mina de cobre
nombrada La Concepción
sitá en término de Laur
de esa provincia de Navarra
tengo el honor de devolver á V. S.
su expediente n.º 26.5 al que des-
pues de examinado he incorporado
el oficio, acta y planos extendidos
por el expresado Ingeniero á con-
secuencia de la citada operacion.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opino como el re-
petido Ingeniero de que no hay ne-
cesidad de imponer ninguna con-
dicion particular al conceder el
titulo de propiedad de esta mina
Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastian 14 de Diciembre
de 1872.

EL INGENIERO JEFE

Ignacio de Goenaga

Sr. Gobernador civil de

Navarra

29

Parr

plena die y seis de Diciembre
de mil ochocientos setenta y
dos. Recibido en este día el pre-
cedente oficio con el expediente
a que se refiere

El oficial
Manciano Salazar

Campulona diez y ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos se-
tenta y dos.

Se aprueba
este expediente, hagase saber
al registrador o su represen-
tante, publíquese en el Bo-
letín Oficial de la provin-
cia y transcurrido el plazo
de treinta días sin que se
presente reclamación co-
púese el título de propie-
dad a favor de D. Valen-
tiano Olazabal con arreglo

35
Habiendo dispuesto urgentes, dando
cuenta a la Admón Económica por
los efectos que haya lugar.

Manuel Carrasco

Habiendo comparecido D. Pablo
Reparaz representante del registrador
y el oficial encargado le notifique
el precedente decreto y de quedar en
terado firma conmigo en Pamplo-
na a veinte de Dic de mil ocho
cientos setenta y dos.

Elmto Regaraz

Manuel Carrasco

Con esta fecha se ha dirigido
oficio a la Admón Económica
dándole aviso de que el día
diez y ocho del corriente se apro-
bo por el Sr Gobernador las

concesion de diez y seis fuerte
nuevas de la mina a que se
refiere este expediente. Y en cum-
plimiento de lo que previene
el artº 81 del Reglamento
de minas vigente firmo la
presente con el N.º 132 de
P.º en Pamplona a veinte
y uno de Diciembre de mil ochow-
cientos setenta y dos.

N.º 132

El Gobernador

Manuel Salazar

Manuel

Minas 36



Al Jefe de la Intendencia Económica
Dre 21/872.

Compañía 18 del corriente día
de la aprobación por este Gobierno
el expediente de registro a instan-
cia de D. Saturniano Marapal,
su representante D. Cristóbal Pizarro,
en solicitud de que se le conceda
por diez y seis pertenencias de
una ^{de caballería} una titulada La Concep-
ción sita en término de Lamo,
cuya existencia es de las compren-
didas en el art. 1.º de las leyes
generales de 27 de Diciembre de
1868.

Dios C-

Siendo transcurrido el plazo de treinta
días sin que se haya presentado reda-
macion se espide el título de propiedad
a favor del interesado Camplona, dor del
Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

Mariano Salazar

Recibe el título
Cario Separez

Minas G. No
Sr Alcalde de Lanz



2 Mayo 1873.

Habiendo expedido el Salustiano Olasabal el título de propiedad de la mina de hierro titulada La Concepcion sita en esta jurisdiccion, he acordado delegar a D. para que le de posesion de ella dentro del termino de dos meses con las formalidades que atan prevenidas, remitiendo sin demora al este Gob^o el acta que debe ir tender.

Dios

Diligencia = Este expediente consta de cuarenta folios habiense cubierto los devrs. Y para que comte y en cumplimiento de lo prevenido firmen en San Juan a cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. Manar Salazar



D^{no} Salustiano de Olarabal, vecino de Toru, pro-
pietario, a' V. S. con el debido respeto ha comparecido:

Que previa solicitud en debida forma presentada
en el Gobierno civil a' su tiempo oportuno, tuvo a'
bien otorgarle la concesion de la mina de cobre titulada
La Concepcion en terminos de la villa de Lauz provincia de
Navarra, cuya toma de posesion dejó de efectuarse
por causa de la guerra civil que lamentamos, así bien
que el pago anual de la contribucion superficial por
consecuencia del estado de las comunicaciones

Y a' V. S. suplico, que en atencion a' las
varias expuestas, y en cumplimiento de la ley de
diez y ocho de Hebreros ultimo, le dispense de las faltas
que hubien cometido y que esta' pronto a' subsanar,
a' fin de que se le conceda el uso de derechos sobre
la predicha mina denominada La Concepcion, a' lo
que le quedara' reconocido, y se pague lo que se
puede

Mun. 25 de Mayo de 1875

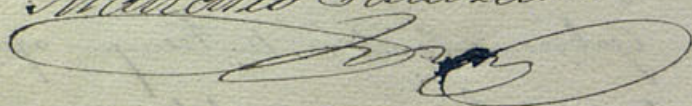
Salustiano de Olarabal

—

Wm

A' Gobernador civil de la Provincia de Navarra
Pamplona.

Ploma cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. Recibida esta instancia en la seccion por el correo de este dia. Oficiado

Mariano Salazar


Ploma cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Se suspende la resolucion de esta instancia hasta que se resuelva la consulta que se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El Gobernador
Farragut




Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de Navarra.

Habiéndoseme sido concedido la propiedad de la mina denunciada y denominada La Concepcion en el termino de Larr, provincia de Navarra y numero de expediente dos (dos), y cumpliendo lo que ordena el articulo octavo del titulo de propiedad, pido a V. V. respetuosamente se sirva declarar el abandono de dicha mina y que asi quede acordado.

En justicia lo que pido.

Dios pague a V. V. el S.

May 26 Mayo de 1877.

Salutame de lo acordado

Pamplona quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. Reubica esta instancia en la Seccion en este dia

Oficial

Mano de Salazar

Pam

personas quince de feb.º de mil ochocientos setenta y siete.

En cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente de minas, remito este inst.º al Jefe de minas jefe del Distrito para que en su vista informe.

Lorenzo

Don Gobernador:

Al devolver á V. E. este escrito de abandono de la concesion de la mina de cobre "La Concepcion" n.º 2., tengo el honor de manifestarle que no se ha practicado ninguna labor minera desde su demarcacion; y que no habiendo, por lo tanto, el menor inconveniente para admitir su abandono, puede V. E. declarar desde luego la caducidad de la citada concesion minera, como solicita el interesado.

San Sebastian 26 de Febrero de 1877.

El Ingeniero jefe de minas.

Ygnacio de Goenaga



Pamplona veinte y siete
de Febrero de mil ochocientos

Setenta y siete. Recibida en la oficina de esta casa

El oficial
Manuel Salazar

Pamplona primera de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

De conformidad con lo informado por el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de este Distrito, se admite el abandono de las minas de cobre y otros Metales de la Concepcion a instancia de su regitrador D. Plutiano de Olazabal, declarandose desde luego caducadas las citadas concesiones. Notifiquese este decreto al interesado para que a la mayor brevedad presente el correspondiente titulo de propiedad y publique en el Boletin oficial de esta provincia, dando parte a la Admon. economica para que los efectos de que haya lugar.

Manuel Salazar

Notificacion

Ya habiendo comparecido el Sr. D. Juan de Dios interesado y el oficial encargado del reglamento le notifique el decreto anterior dandole copia del mismo y de quedar enterado

firmas conungo en Pamplona
a tres de Mayo de mil ochocientos
veintae y siete.

Roberto Velasco

Manuel Salazar

Quinas

Sr. Jefe economico.

1.º Marzo 77.

Para los efectos a que ha
ya lugar, tenga V. Honor
de poner en conocimiento
de V. S. que con esta
fha y a instas de su
requiridor D. Salustia
no de Obra y al no
haber admitido el abando
no de la mina de cobre
y otros llamada La
Concepcion, que radica
en terminos de Sarag.

Dios le a.
fho

Don Bonifacio Carrasco, Gobernador
de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Salustiano Olasabalt
tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de cobre titulada
La Concepcion en término de la villa de San
de esta Provincia, he venido en resolver con fecha diegocho de Di-
ciembre de 1872 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de
Marzo de 1868, de 16 pertenencias que componen 160000
metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levan-
tado por el Ingeniero D. Serafin Baroja con arreglo á
las disposiciones vigentes, fechado en San Sebastian
á 6 de Dic. 72 de 1872, con la obligacion de cumplir las
condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de tener la mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse éste desde el acto de la toma de posesion.
- 6.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 7.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.
- 8.^a La de no suspender los trabajos de la mina con ánimo de abandonarla sin dar ántes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.
- 9.^a La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por la mina y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Se derogan las condiciones impuestas que se hallan en oposicion con lo dispuesto en las bases generales para la nueva regulacion de minas de 29 de Dic. de 1868.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M.

á Salustiano Narabal la propiedad de

una finca pertenencia de la mina de cobre titulada "La Concepcion"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona dos de Febrero de mil ochocientos

setenta y tres.



Manuel Garau

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al folio 2 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Manuel Salazar

*Ha satisfecho en papel de Pagos al Estado la
cantidad de veinte y cinco pesos por derechos de
expedicion del titulo de propiedad.*

[Signature]